



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Circular

Número:

Referencia: CALIDAD DE PRODUCTO Y SERVICIO TÉCNICO

Señores Distribuidores de energía eléctrica

de la Provincia de Buenos Aires:

En el marco de las medidas de flexibilización en materia sanitaria y de normalización de las distintas actividades relacionadas con la economía y prestación de los servicios públicos dispuestas en el orden nacional y provincial, y considerando que (i) el próximo 1° de diciembre de 2021 se inicia un nuevo periodo de control semestral del Régimen de Calidad de Servicio y Producto Técnico y (ii) las definiciones y criterios informados a través de la Circular CIR-2021-4-GDEBA-OCEBA, se detallan seguidamente las acciones y condiciones a observar por parte de los concesionarios del servicio público de electricidad, en relación con la materia:

1. La Gerencia de Control de Concesiones de este Organismo procederá a realizar la selección de puntos para las campañas de medición de Calidad de Producto Técnico correspondientes al nuevo semestre de control, cuya fecha de inicio es el 01/12/21, la que será publicada a través del Sistema *web* de Calidad de Servicio, tal como fuera habitual previo a la emergencia sanitaria.
2. Si durante el transcurso del citado periodo de control se dispusieran medidas de carácter restrictivo sobre la circulación de personas y el normal desarrollo de las actividades, se evaluará oportunamente la situación y, en su caso, podrán ordenarse medidas de suspensión en forma análoga a como fuera establecido a través de la Circular OCEBA N° 2/2020 del 15/04/20.
3. Por su parte, en orden al dictado de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 1611/21, 1612/21, 1613/21 y 1642/21, a través de las que se desestimaron los recursos de revocatoria interpuestos por las Distribuidoras Provinciales contra el artículo 14 de la Resolución MIYSPGP N° 439/21 - relativo a la acreditación de las penalizaciones que fueran oportunamente postergadas a través de las Resoluciones MIYSPGP Nros. 20/20, 576/20 y 52/21 -, se instruye a dichas concesionarias a que procedan a la actualización de las penalizaciones por Calidad de Producto y Servicio Técnico del período de control comprendido entre el 02/06/2019 y el 01/12/2019, teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 8 (84,4%); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión, así como a su inmediata acreditación a usuarios finales.

Asimismo, se informa a las Distribuidoras en general que, conforme lo establecido en la referida Resolución

MIYSPGP N° 439/21, a partir del 01/12/2021 deberán proceder a la acreditación de las penalizaciones correspondientes al semestre de control comprendido entre el 02/12/2019 y el 01/06/2020, previo a lo cual, deberán actualizarse las mismas teniendo en cuenta el sendero de evolución del factor de atenuación del Costo de la Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) previsto para el período 9 (92,2 %); ello todo, de acuerdo con las pautas del artículo 6.2., Subanexo D del Contrato de Concesión; debiendo informar a este Organismo respecto de los nuevos montos de penalización resultantes de dicha actualización.

Cualquier consulta respecto del alcance de lo comunicado a través de la presente, deberá dirigirse al correo electrónico mesadeentradasoceba@gmail.com., Asunto: Calidad de producto y servicio técnico.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.